

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Corrección Registro Civil de Nacimiento Rad. 11001400305320230003600

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley, la Juez resuelve:

Admitir demanda de corrección de la cedula de ciudadanía y de registro civil de defunción de la señora Delia Maris Santos Torrado (q.e.p.d.), solicitud promovida por Gustavo Castro, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.312.561.

Tramitar conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 del Código General del Proceso, con base en las siguientes pruebas:

Documentales: Ordenar tener en cuenta los documentos que se adjuntan con la demanda.

**Oficios:**

Por secretaria oficiase y póngase en conocimiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la presente solicitud de corrección, para que en el término de diez (10) días se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la demanda y remita los documentos con base en los cuales se expidió la cedula de ciudadanía No. 28.292.208 a Delia Maris Santos Torrado (q.e.p.d.).

Solicitar a la Registraduría de Abrego – Norte de Santander, informar y remitir los antecedentes tenidos en cuenta para el registro civil de nacimiento de la de Delia Maris Santos Torrado (q.e.p.d.). Adjuntar el registro civil de nacimiento allegado con la demanda.

Reconocer personería jurídica como apoderada judicial de la demandante, a la abogada Luz Ángela López Salazar, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 022 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 10 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria



